



**DECRETO N° 106/24**

**VISTO:**

La Ordenanza 925 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de lotes del loteo municipal denominado Barrio Bicentenario y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. José María Palavecino, DNI 29.505.783, el 15 de septiembre de 2022 suscribió un convenio con el municipio, mediante el cual éste le cede al solicitante, derechos sobre el inmueble lote 14 de la manzana 58 del loteo municipal denominado barrio bicentenario, debiendo el Sr. Palavecino abonar una suma de dinero por el lote en cuestión;

Que la modalidad de pago elegida por el Sr. Palavecino fue la de ciento veinte (120) cuotas mensuales;

Que conforme nota obrante en expediente 01/747/24, presentada a este municipio por el solicitante, manifiesta que habiendo abonado 6 cuotas del plan, debido cuestiones personales, solicita la rescisión del convenio aludido;

Que en la cláusula segunda del mencionado convenio, se establece que en caso de rescisión, el municipio restituirá al adquirente el setenta por ciento (70%) del valor abonado;

Que por ultimo, y a los fines que el lote mencionado quede habilitado para la venta nuevamente, se procede al dictado del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

**DECRETA**

**ART. 1°: DISPONESE** resolver el convenio de cesión de derechos suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. José María Palavecino, DNI 29.505.783 (Cuenta 05474) por el lote 14 de la Manzana 58 del loteo municipal Barrio bicentenario, por los motivos expuestos en los considerandos, de conformidad a lo dispuesto por dicho convenio y a ordenanzas vigentes.

**ART. 2°: DISPONESE** la restitución al Sr. José María Palavecino, DNI 29.505.783, de la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Tres c/04 ctvs (\$83.573,04), que representa el setenta por ciento (70%) de lo abonado, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del convenio suscripto con fecha 15 de Septiembre de 2022.-

**ART. 3°: COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Estación Juárez Celman, 03 de Junio de 2024.

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 107/24**

**VISTO:**

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/223/21 perteneciente al Departamento de Bromatología Municipal, consta solicitud de Habilitación de Planta de Elaboración de Alimentos lácteos, en polvo en general, perteneciente a la Empresa LACTEOS CBA S.A.S., CUIT. Nº 30-71731483-9, sita en Mz 002 Pacela38, Ruta E53 km 10 de esta localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según Informe de la Dirección de Habilitación de Comercios, la Empresa LACTEOS CBA S.A.S., ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia,

Que se considera conveniente renovar la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses a partir del dictado del presente Decreto;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**DECRETA**

**ART. 1º): RENOVAR HABILITACION**, por un plazo de **DOCE (12) MESES**, desde el dictado del presente y **hasta el día 05 de Junio de 2025 (05/06/2025)**, a la Planta de Elaboración de Alimentos lácteos, en polvo en general, perteneciente a la Empresa LACTEOS CBA S.A.S., CUIT. Nº 30-71731483-9, sita en Mz 002 Pacela38, Ruta E53 km 10 de esta localidad.-

**ART. 2º):** La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION**



**VISTO:**

El expediente municipal 01/913/24 donde consta nota presentada por el Sr. Gorreta, Víctor Hugo DNI 7.993.186 solicitando la visación del plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.020 Parc.009 y se anule la presentación del plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.023 Parc.005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la subdivisión propuesta se ajusta a la Ordenanza municipal 928, en lo referente al fraccionamiento de suelo, superficie mínima requerida por parcela resultante de subdivisión simple;

Que el municipio no cuenta con disponibilidad de cupos de agua libres para dotar de servicio a nuevos inmuebles y/o unidades funcionales;

Que el solicitante y otros interesados prevén ejecutar obras de infraestructura con el fin de obtener disponibilidad de agua apta para proveer de servicio a nuevas unidades;

Que deberá visarse el plano de mensura y subdivisión, a fin de la prosecución por parte del solicitante de los demás requisitos técnicos, legales y administrativos;

Que la visación previa del plano de mensura y subdivisión no implica aprobación y/o habilitación alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la tramitación y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN  
D E C R E T A**

**Artículo 1º: AUTORIZASE** a la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Municipio de Estación Juárez Celman a realizar la visación previa del plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.020 Parc.009, sin que la presente implique aprobación definitiva y/o habilitación alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte del solicitante de la obra necesaria para abastecimiento de servicio de agua a los lotes resultantes y todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo este organismo denegar tal petición.-

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
Estación Juárez Celman, 5 de junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**EUGENIA MARTINEZ-SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**



**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/152/21, referente al Establecimiento Multicraft RA S.A.S., y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente administrativo citado, obra diversa documentación acompañada por el solicitante, en cumplimiento de la documentación exigida por esta administración a los fines de cumplimentar la normativa vigente para la obtención de habilitación Municipal;

Que los apoderados de la firma Multicraft RA S.A.S., han cumplimentado con los requerimientos exigidos por las distintas áreas del Municipio;

Que por ello, se considera oportuno brindar al establecimiento una habilitación por un plazo de doce meses, con el fin de permitirles concluir con los trámites requeridos;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

**D E C R E T A**

**ART. 1º: RENOVAR HABILITACION COMERCIAL, por un plazo de DOCE (12) MESES, con vigencia hasta el día 07 de Junio de 2025, al Establecimiento Multicraft RA S.A.S. (CUIT 30-71713061-4), ubicado en Ruta Nacional Nº 9 Norte, Km. 12 ½ de la localidad de Juárez Celman, dedicado a la fabricación de artículos plásticos reforzados en fibra de virio; conforme antecedentes obrantes en Expte. Nº 01/152/21; sujetando la presente al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación, durante la vigencia de la misma.-**

**ART. 2º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION**



**DECRETO Nº 110/24**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 1026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a doce días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (12-06-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a doce días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (12-06-2024) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**DECRETA**

**Art. 1º) PROMÚLGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a doce días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (12-06-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a doce días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (12-06-2024).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de Junio de 2024.

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que en función de la inflación de público conocimiento, el valor de las horas y las guardias de los profesionales médicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

**DECRETA**

**Art. 1º) DISPONESE UN AUMENTO** al valor de la **GUARDIA del PERSONAL MEDICO DE 24 HS**, los días Sábados, Domingos y feriados, **desde el 1 de Junio de 2024**, quedando establecidos los valores en la suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil (\$145.000,00)**, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

**Art. 2º) ESTABLEZCASE desde el día 1 de Junio de 2024**, el **valor de la hora para el personal médico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Cinco mil Cuatrocientos Dieciséis c/67 ctvs (\$5.416,67)**.

**Art. 3º) IMPUTESE** el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**Art. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Junio de 2024.

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 112/24**

**VISTO:**

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 05/0465/11 del Departamento de Bromatología Municipal referente a Depósito de Materiales de Construcción, perteneciente a la empresa ELING ENERGIA S.A, CUIT. Nº 30-572.96801-0, sito en calle Horacio Metayer s/n, Parc. 3134 Costa Canal XV, de esta localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el expte. de referencia, obra informe emanado del área de Bromatología municipal;

Que la empresa ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): RENOVAR HABILITACION MUNICIPAL**, por un plazo de **DOCE (12) MESES**, con vigencia desde el día de la fecha, hasta el día de la fecha y **hasta el 13 de Junio de 2025**, para el Depósito de Materiales de Construcción, perteneciente a la empresa ELING ENERGIA S.A, CUIT. Nº 30-572.96801-0, sito en calle Horacio Metayer s/n, Parc. 3134 Costa Canal XV, de esta localidad.-

**ART. 2º):** La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ART. 3º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION**



**DECRETO Nº 113/24**

**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/392/18, en el cual se solicitan requisitos para otorgamiento de habilitación del Establecimiento Industrial BARBALE AGROPECUARIA S.R.L., CUIT 30-71188432-3, dedicado al proceso de selección de legumbres y acopio de las mismas, planta que se encuentra ubicada en Ruta 9 Norte Km .718 (Lote 15 y 16 frente a ZOFRAFOR), de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme Informe que consta en el Expte referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo la sociedad BARBALE AGROPECUARIA S.R.L. ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente la renovación de la habilitación por un plazo de doce (12) meses;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

**DECRETA**

**ART.1º): RENOVAR HABILITACION** por el termino de **DOCE (12) MESES**, hasta el día **14 de Junio de 2025**, al Establecimiento Industrial **BARBALE AGROPECUARIA S.R.L., CUIT 30-71188432-3**, ubicado en Ruta 9 Norte Km .718 de esta ciudad, dedicado al proceso de selección de legumbres y acopio de las mismas, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente. -

**ART. 2º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 14 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION**



**DECRETO Nº 114/24**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2024, según Ordenanza Nº 1000 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**DECRETA**

**ART. 1º): DISPONESE** compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2024, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

**ART. 2º): ASIGNESE** a la presente Compensación de Partidas el Número cuatro (4), correspondiente al año en curso. -

**ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.** -

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 14 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	14/06/2024 3:50:21	2024	114/2024

CUENTAS DE INGRESO

T.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 2.01.01.01.02.01.11	2024	A	Otros Suplementos	10.210.000,00	5.000.000,00	0,00	15.210.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.13	2024	A	Presentismo	1.590.000,00	2.000.000,00	0,00	3.590.000,00
PI 2.01.01.01.03.02.04	2024	A	Otros Suplementos (PT)	465.000,00	1.000.000,00	0,00	1.465.000,00
PI 2.01.01.01.08.01.01	2024	A	Credito Adicional para Incremento Salarial	15.484.385,00	0,00	-10.000.000,00	5.484.385,00
PI 2.01.01.02.01.01.02	2024	A	Repuestos y Accesorios Generales	26.885.000,00	12.000.000,00	0,00	38.885.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.06	2024	A	Materiales y Productos Farmaceuticos	35.140.000,00	20.000.000,00	0,00	55.140.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.12	2024	A	Deudas por Bienes de Consumo de Ejercicios Anterior	37.720.000,00	0,00	-10.000.000,00	27.720.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.06	2024	A	Alquileres Varios	60.025.000,00	0,00	-10.000.000,00	50.025.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.08	2024	A	Viaicos y Movilidad	5.090.000,00	3.000.000,00	0,00	8.090.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.10	2024	A	Gastos de Imprenta y Reproducción	34.080.000,00	0,00	-3.000.000,00	31.080.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.17	2024	A	Deudas por Servicios de Ejercicios Anteriores	50.345.000,00	0,00	-20.000.000,00	30.345.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.01	2024	A	A Entes Intercomunales	18.000.005,00	10.000.000,00	0,00	28.000.005,00
PI 2.01.03.05.01.01.06	2024	A	Colaboraciones a IPEM 333	4.160.000,00	5.000.000,00	0,00	9.160.000,00



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.01.03.05.01.06.01	2024	A	Eventos y/o Festejos Conmemorativos	45.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	40.000.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.02	2024	A	Rodados	17.500.000,00	0,00	-10.000.000,00	7.500.000,00
PI	2.02.01.06.01.01.03	2024	A	Obras y Mant. de Espacios Verdes, Recreativos y De	113.991.000,00	20.000.000,00	0,00	133.991.000,00
PI	2.02.01.06.01.01.06	2024	A	Obras y Mant. de Mobiliario Urbano o Elementos Urb	11.442.200,00	0,00	-10.400.000,00	1.042.200,00
PI	2.02.01.06.01.01.08	2024	A	Obras Municipales Diversas	132.941.800,00	0,00	-9.600.000,00	123.341.800,00
PI	2.02.03.10.01.01.05	2024	A	Otras Amortizaciones de Deuda con organismos provi	92.500.000,00	10.000.000,00	0,00	102.500.000,00
<b>Totales:</b>					<b>712.569.390,00</b>	<b>88.000.000,00</b>	<b>-88.000.000,00</b>	<b>712.569.390,00</b>

Total Cuentas Modificadas Egresos: 19

**JULIETA CECATO**  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

**GLADYS CLAUDIANI**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

**FABIAN RESCHIA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN



**DECRETO Nº 115/24**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**DECRETA**

**ART. 1º RENOVAR** por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Junio de 2024 (**01-06-2024**) y hasta el día 31 de Agosto de 2024 (**31-08-2024**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Ramírez Mamonde María Alejandra, DNI 45.090.345**, con domicilio en Los paraísos 131; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en tareas varias, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete c/31 ctvs (\$79.357,31)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

**ART. 2º RENOVAR** por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Junio de 2024 (**01-06-2024**) y hasta el día 31 de Agosto de 2024 (**31-08-2024**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sra. Torres Juan Fernando, DNI 40.836.053**, con domicilio en Chiclana 63 barrio Villa pastora de esta localidad; quien deberá realizar tareas Varias en Obras y Servicios públicos, con una carga horaria **de 140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco c/74 ctvs (\$166.485,74)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

**ART. 3º) INFORMAR** al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

**ART. 4º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 14 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION**



**DECRETO N° 116/24**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Junio de 2024 (**01-06-2024**) y hasta el día 31 de Agosto de 2024 (**31-08-2024**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Agüero Pablo Cesar, DNI 29.473.263**, con domicilio en Los paraísos 211; quien deberá realizar tareas de Profesor de Fútbol, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta (\$67.540,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

**ART. 2º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Junio de 2024 (**01-06-2024**) y hasta el día 31 de Agosto de 2024 (**31-08-2024**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sra. Vaca Franco Valentín, DNI 46.510.336**, con domicilio en Raul Prunotto 67 Barrio 24 de Enero de esta localidad; quien deberá realizar tareas Varias en Obras y Servicios públicos, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco c/74 ctvs (\$166.485,74)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

**ART. 3º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Junio de 2024 (**01-06-2024**) y hasta el día 31 de Agosto de 2024 (**31-08-2024**), dentro del régimen



de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sra. Bustamante Vanesa Alejandra, DNI 34.809.207**, con domicilio en Mz 39 Lote 5 Barrio Ciudad de los niños de esta localidad; quien deberá realizar tareas Varias en Obras y Servicios públicos, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco c/74 ctvs (\$166.485,74)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

**ART. 4º) INCORPORAR** por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Junio de 2024 (**01-06-2024**) y hasta el día 31 de Julio de 2024 (**31-07-2024**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sra. Linares David Esteban, DNI 36.125.453**, con domicilio en Barrio Ciudad de los niños de esta localidad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **224 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y tres c/68 ctvs (\$246.863,68)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

**ART. 5º) INFORMAR** al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

**ART. 6º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 7º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 14 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION**



**DECRETO Nº 117/24**

**VISTO:**

El artículo 186 de nuestra Constitución Provincial, expresamente dice: *“Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: 1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común. 2. Juzgar políticamente a las autoridades municipales. 3. Crear, determinar y percibir los recursos económico-financieros, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y el control de los mismos. 4. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal. 5. Nombrar y remover los agentes municipales, con garantía de la carrera administrativa y la estabilidad. 6. Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares. 7. Atender las siguientes materias: salubridad; salud y centros asistenciales; higiene y moralidad pública; ancianidad, discapacidad y desamparo; cementerios y servicios fúnebres; planes edilicios, apertura y construcción de calles, plazas y paseos; diseño y estética; vialidad, tránsito y transporte urbano; uso de calles y subsuelo; control de la construcción; protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental; faenamiento de animales destinados al consumo; mercados, abastecimiento de productos en las mejores condiciones de calidad y precio; elaboración y venta de alimentos; creación y fomento de instituciones de cultura intelectual y física y establecimientos de enseñanza regidos por ordenanzas concordantes con las leyes en la materia; turismo; servicios de previsión, asistencia social y bancarios. 8. Disponer y fomentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales y nacionales; en general. Conservar y defender el patrimonio histórico y artístico. 9. Regular el procedimiento administrativo y el régimen de faltas. 10. Establecer restricciones, servidumbres y calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia. 11. Regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios. 12. Publicar periódicamente el estado de sus ingresos y gastos y, anualmente, una memoria sobre la labor desarrollada. 13. Ejercer las funciones delegadas por el Gobierno Federal o Provincial. 14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado.” Y;*

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de este artículo, surgen incuestionablemente decenas de funciones y obligaciones para cada uno de los Intendentes de esta Provincia de Córdoba.

Que amen de lo expuesto, es también público y notorio, cómo con el decurso del tiempo, las municipalidades, por ende sus autoridades, tienen una participación muy activa y presente en la vida cotidiana de sus vecinos.

Que nadie podría negar en la actualidad que las sociedades, esperan de sus autoridades municipales, cada vez más soluciones. Sea en materia de seguridad, de salud, de educación, de cultura, de deporte, de transporte, de servicios públicos, ambientales, etc.

Que en este marco, el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, estipula que: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo: ... 10) Expedir órdenes de pago.”*

Que en este sentido, el Departamento Ejecutivo, está conformado por el Titular del mismo, el Sr. Intendente Municipal, como por Secretarios, conforme surge del Organigrama vigente.

Que en la actualidad, la totalidad de las decenas de órdenes de pago que se generan a diario, atento la cantidad de funciones que le competen al municipio, conforme referimos *ut supra*, son suscriptas única y exclusivamente por el Intendente Municipal.

Es por lo expuesto, que es necesario adoptar medidas conducentes para optimizar la dinámica de la organización administrativa para una mejor satisfacción del interés público, sobre todo a partir de la tarea descrita precedentemente.



Que en este caso, la delegación de la firma de las órdenes de pago en cada uno de los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a las compras que se efectúen dentro de su área y/o secretaría.

Ahora bien, nos preguntamos, es conforme a derecho otorgar dicha prerrogativa a cada uno de los Secretarios de la Municipalidad?

En primer lugar, cabe expresar que los mismos, integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Ergo, están expresamente autorizados por la Ley Orgánica vigente.

En segundo lugar, en relación a la “delegación de firma”, la doctrina tiene dicho que: *“no importa una verdadera delegación, en sentido jurídico, sino que tan sólo tiende a descargar una porción de la tarea material del delegante. En este caso el órgano delegado carece de atribuciones para dictar actos administrativos por sí, limitándose sus facultades a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien en definitiva asume la responsabilidad por su contenido”*<sup>1</sup>

Por otra parte, la Procuración del Tesoro de la Nación, ha expresado que: *“La llamada delegación de firma no importa una verdadera delegación, en sentido jurídico, sino que tan sólo tiende a descargar una porción de la tarea material del delegante. En este caso el órgano delegado carece de atribuciones para dictar actos administrativos por sí, limitándose sus facultades a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien en definitiva asume la responsabilidad por su contenido.”* (Dictámenes PTN 259:228).

A su turno, cabe destacar también que el artículo 3º de la Ley Nº 5.350 (T.O. Ley Nº 6.658), sustituido por la Ley Nº 10.618, y a los fines de la celeridad y agilidad administrativa, prevé que los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia legal o delegada, pueden facultar a los titulares de órganos o unidades administrativas que de él dependan, para que firmen en su nombre sus actos administrativos, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, en atención a las disposiciones precitadas y en resguardo de los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y operatividad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario simplificar el trámite de firma de Órdenes de Pago y de Contratos de locación de servicios y/o de obra y encomendárselas al titular de cada Secretaria.

En función de lo expuesto, no existe ningún valladar jurídico como para proceder en este sentido, por lo que corresponde, a partir de la publicación del presente, autorizar a los Secretarios a suscribir contratos de locación de servicios y/o de obra y de órdenes de pago.

Sin perjuicio de ello, el Sr. Intendente Municipal, se reserva para sí, la suscripción de las órdenes de pago superiores al equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper y los contratos de locación de servicios y/o de obra cuyo monto mensual sea superior a trescientos (300) litros de nafta súper.

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

#### DECRETA

**ART. 1º): DELÉGANSE** en cada uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la Organigrama vigente, la atribución de suscribir contratos de locación de servicios y/o de obra, conforme las normas vigentes y dentro de su área de competencia, en forma conjunta con la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad o la que en el futuro la reemplace, siempre que no superen el monto mensual superior al equivalente a ochocientos (800) litros de nafta súper.

**ART.2º) DELÉGANSE** en cada uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al Organigrama vigente, la atribución de suscribir las Órdenes de

<sup>1</sup> Cassagne, Juan Carlos; Derecho Administrativo, Tº I, pág. 245, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2000.



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

Pago, que no estén relacionadas con las remuneraciones del personal municipal conforme las normas vigentes y dentro de su área de competencia, en forma conjunta con la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad o la que en el futuro la reemplace, siempre que no superen el equivalente a mil (1.000) litros de nafta súper.

**ART. 3º): DELÉGANSE** en la Secretaria de Hacienda y la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la Municipalidad, conforme a la Organigrama vigente, la atribución de suscribir Órdenes de Pago relacionadas con las remuneraciones del personal municipal, conforme las normas vigentes y dentro de su área de competencia, siempre que no superen el monto mensual superior al equivalente a mil (1.000) litros de nafta súper.

**ART. 4º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 118/24**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 1027, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**DECRETA**

**Art. 1º) PROMÚLGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1027, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Junio de 2024.

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 119/24**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 1028, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**DECRETA**

**Art. 1º) PROMÚLGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1028, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Junio de 2024.

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 120/24**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 1029, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**DECRETA**

**Art. 1º) PROMÚLGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1029, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diecinueve días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (19-06-2024).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Junio de 2024.

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 121/24**

**VISTO:**

La situación económica nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que quienes prestan servicios por medio de contratos de locación y pasantes municipales no perciben ninguna gratificación económica adicional mas allá del monto que perciben actualmente por sus servicios;

Que debido a la situación económica nacional los gastos se incrementan notablemente, considerando la inflación del país de público conocimiento, que ha requerido un esfuerzo extraordinario por parte de los mencionados, a fin de poder asegurar los servicios a los vecinos de la localidad;

Que se considera conveniente el otorgamiento de una gratificación económica de carácter extraordinario a tal fin;

Que por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

**DECRETA**

**Art. 1: DISPONESE** por única vez y de manera excepcional, el otorgamiento a pasantes con pasantía vigente al día de la fecha, y aquellos que se encuentran prestando servicios al municipio, de una ayuda económica de carácter excepcional, consistente en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) para aquellos que presten funciones diariamente; o su equivalente correspondiente.-

**Art. 2: IMPUTASE** los gastos que erogue el cumplimiento del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente.

**Art. 3: COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Estación Juárez Celman, 19 de Junio de 2024.-

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 122/24**

**VISTO:**

La nota de renuncia presentada por la Directora de Obras públicas Municipal, Arq. Jiménez Bustos Candelaria, DNI 40.326.400, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Jiménez Bustos Candelaria, DNI 40.326.400, ha presentado formal renuncia al cargo de Directora de Obras públicas Municipal;

Que la renuncia es a partir del día de la fecha;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

**D E C R E T A**

**ART.1º) DISPONESE la aceptación de la renuncia** presentada por la Directora de Obras públicas Municipal, Arq. Jiménez Bustos Candelaria, DNI 40.326.400, quien cesará en su cargo a partir del día de la fecha.-

**ART.2º) PROCEDASE** a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART.3º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVEMSE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 23 de Junio de 2024

**FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL**

**JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA**